

**ACTA DE REUNION MANTENIDA EN EL AEROPUERTO DE LA
CIUDAD DE SAN PEDRO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA
DUARTE Y REPRESENTANTES DE LA DINAC**

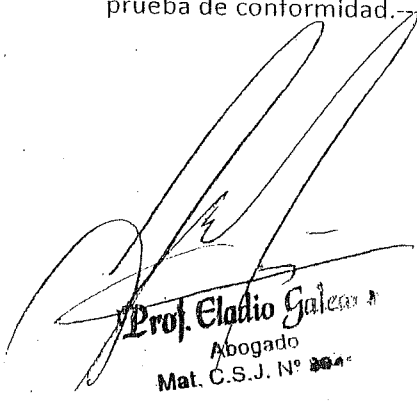
En la ciudad de San Pedro del Ycuamandiyu, siendo las 11:30 horas del día 07 de septiembre de 2017, se realiza una reunión en el Aeródromo de la ciudad de San Pedro entre los representantes de la DINAC, el Señor Director de Aeropuertos Lic. Víctor Velázquez, los Abogados Gustavo Cáceres y Eladio Galeano y los integrantes de la familia Duarte; con la presencia del Ingeniero Enrique Guillermo Bieber Viola y el Abogado Luis Centurión, a los efectos de tratar sobre el inconveniente surgido con respecto a un inmuebles individualizados como LOTE N° 6A, que forma parte del terreno donde se halla asentado el Aeropuerto de la ciudad de San Pedro, cuya propiedad les corresponde como herederos en la Sucesión señor Agustín Duarte; dichos herederos son Sixto Castor Duarte, con documento N° 055956; Virginia Duarte, con C.I. N° 1.074.902; Angela Duarte; Petrona Duarte de Mendoza, con C.I. N° 2.074.545; Pelagia Duarte, con C.I. N° 2.584.1.105; Isidora Duarte, con C.I. N° 1.621.930; Ramón Duarte, con C.I. N° 723.940; y Eladio Duarte con C.I. N° 2.328.247.-----

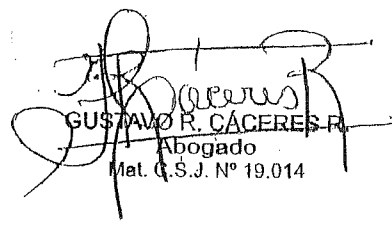
En la reunión se aclaró a los miembros de la familia Duarte que a los efectos de que la DINAC pueda abonar por el inmueble de referencia que previamente deberán contar con el Título de Propiedad una vez finiquitado el Juicio Sucesorio cuya Declaratoria de Heredero fue a través de la S.D. N° 43 de fecha 23 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Pedro.-----

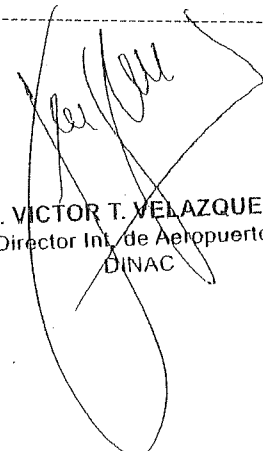
Asimismo, se aclaró el procedimiento que debe ser realizado por la DINAC para efectuar el pago por el inmueble de referencia; así también se aclaró que el requisito principal para realizar el pago la DINAC como ente público debe contar con un AVALUO del costo por hectáreas del inmueble y cuyo avalúo es de Gs. 20.000.000 por hectáreas.-----

También se aclaró que la DINAC realizará el pago solamente por la porción del terreno afectado por el Aeropuerto y que los trámites para el pago correspondiente previamente deberá cumplirse con los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas y presentarse las documentaciones correspondientes para iniciar los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Por último los integrantes de la familia Duarte asumen el compromiso de llegar a un acuerdo entre ellos, sobre algunas cuestiones particulares, a fin de facilitar la continuidad de los trámites para la transferencia de la propiedad del terreno a nombre de la DINAC; una vez finiquitado el Juicio Sucesorio y previa presentación de las documentaciones pertinentes, con lo que siendo aproximadamente las 14:30 horas se dio por concluida la reunión, firmando todas los presentes en prueba de conformidad.-----


Prof. Eladio Galeano
Abogado
Mat. C.S.J. N° 204


GUSTAVO R. CÁCERES R.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 19.014


Lic. VICTOR T. VELAZQUEZ G.
Director Int. de Aeropuertos
DINAC

ANEXO I

Virginia Duarte

Virginia Duarte

C.I. Nº 1.074.902

Angela Duarte

Angela Duarte

C.I. Nº

Petrona Duarte de Mendoza

Petrona Duarte de Mendoza

C.I. Nº 2.074.545;

Pelagia Duarte

Pelagia Duarte

C.I. Nº 2.584.1.105;

Isidora Duarte

Isidora Duarte

C.I. Nº 1.621.930

Román Duarte

Román Duarte

C.I. Nº 723.940

Eladio Duarte

C.I. Nº 2.328.247

Sixto Carter Duarte